

NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Actualidad, normativa y
jurisprudencia de interés



CUATRECASAS

■ Octubre, 2025



NEWSLETTER RECURSOS NATURALES PERÚ

Este Newsletter resume las principales novedades jurídicas publicadas durante el mes de septiembre de 2025. El documento se divide en las siguientes secciones:

- Actualidad legislativa
- Proyectos normativos
- Novedades de interés





I. Actualidad legislativa

1.1 Actualizan el listado de actividades de telecomunicaciones no sujetas al SEIA

El 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones publicó la Resolución Ministerial No. 616-2025-MTC/01.03, que actualiza el Anexo III del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 023-2024-MTC, que contiene el listado de actividades de telecomunicaciones que no se encuentran sujetas al SEIA y no requieren Ficha Técnica Ambiental.

De esta manera, se incorporan al listado de actividades los proyectos de cableado aéreo, subterráneo y mixto con determinadas características técnicas, así como las actividades de mantenimiento y migración tecnológica de los proyectos de telecomunicaciones, entre otros.

1.2 Estandarizan procedimiento para el monitoreo de sedimentos

El 13 de septiembre de 2025, el Ministerio del Ambiente publicó el Decreto Supremo No. 018-2025-MINAM, mediante el cual se aprueba el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad Ambiental de Sedimentos, que es de aplicación para todas las entidades públicas y/o privadas que desarrollan monitoreos de calidad ambiental de sedimentos, tanto en cuerpos hídricos superficiales continentales (lénticos y lóticos) como en el marino costero.

Dicho protocolo estandariza procedimientos, criterios técnicos y metodologías, tales como los criterios para establecer la red de monitoreo, elección de puntos de muestreo, preservación y aseguramiento de la calidad de las muestras, entre otros.

1.3 Cambios en el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA para el sector Educación

El 13 de septiembre de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 221-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente modificó la Primera Actualización del listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, aprobada por Resolución Ministerial No. 157-2011-MINAM, respecto de los proyectos del sector Educación.

Respecto a la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura permanente de educación básica regular, especial o Centro Educativo Deportivo Experimental, ya no se considera el aforo como criterio para estar sujeto al SEIA, salvo que la infraestructura proyecte ubicarse en Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o en zonas donde se haya localizado restos arqueológicos, en cuyo caso estarán sujetos al SEIA aquellos que proyecten una capacidad total superior a 1600 estudiantes.

1.4 Aprueban Términos de Referencia para el PAMA y PAD del sector Agrario y Riego

El 13 de septiembre de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 0344-2025-MIDAGRI, el Ministerio de Desarrollo Agrario aprobó los Términos de Referencia (TdR) para el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y Plan Ambiental Detallado (PAD) del Sector Agrario y Riego.

Los TdR para el PAMA consideran las siguientes tipologías de actividades: (i) producción y/o transformación agrícola, (ii) producción y transformación pecuaria, (iii) irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, (iv) producción y transformación forestal; mientras que el TdR para el PAD se refiere a las ampliaciones y/o modificaciones realizadas sin evaluación ambiental previa.

Los TdR incluyen aspectos de las actividades en curso, tales como la descripción de la actividad, el programa de monitoreo ambiental, el plan de minimización y manejo de residuos sólidos, el área de influencia ambiental, entre otros.



1.5 Nuevas obligaciones para la gestión sanitaria y ambiental de los Bifenilos Policlorados

El 14 de septiembre de 2025, mediante Decreto Supremo No. 018-2025-SA, el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento Técnico para la Gestión Sanitaria y Ambiental de los Bifenilos Policlorados, el cual establece diversas obligaciones de aplicación para todos aquellos que realicen actividades y tengan existencias o residuos que estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB).

Para obtener mayor información, consulte nuestra alerta reciente. [Ver más.](#)

1.6 Establecen eximentes al inicio del procedimiento administrativo sancionador en la comercialización de hidrocarburos

El 15 de septiembre de 2025, mediante Resolución No. 153-2025-OS/CD, OSINERGMIN publicó la norma “Condiciones para la no iniciación de procedimiento administrativo sancionador en actividades de comercialización de

hidrocarburos”, la cual establece los supuestos en los que se verifica que la finalidad de la fiscalización ha sido alcanzada mediante la subsanación efectiva de los incumplimientos detectados y el levantamiento formal de las medidas administrativas impuestas, sin afectar la seguridad de las operaciones.

La norma es de aplicación a los titulares de las actividades de hidrocarburos, como los consumidores directos de combustibles, los comercializadores de combustibles para aviación o embarcaciones, los grifos, los establecimientos de venta y suministro de GNV, vehículos transportadores de GNC y GNL, entre otros.

Será aplicable el eximente y, por tanto, no se dará inicio a un procedimiento sancionador en actividades de comercialización de hidrocarburos, si concurren las siguientes condiciones:

- Durante la fiscalización, se haya impuesto una medida administrativa que implique la restricción total o parcial de las actividades en la instalación fiscalizada.
- El agente haya acreditado la superación del incumplimiento que motivó la medida administrativa.
- La conducta no haya generado daño real a terceros o a la infraestructura supervisada.
- Se haya verificado el restablecimiento de las condiciones de cumplimiento y dispuesto formalmente el levantamiento de la medida administrativa.

Asimismo, el eximente solo procede para determinadas infracciones, vinculadas al incumplimiento de las obligaciones sobre el seguro de responsabilidad civil, al Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), el uso obligatorio de GPS, a los mandatos relacionados con el requerimiento de información o la puesta a disposición de unidades operativas para fines de fiscalización, y las obligaciones





comerciales y de seguridad calificadas como de criticidad alta por el OSINERGMIN o que dieron lugar a la imposición de una medida de seguridad.

La norma bajo comentario también es de aplicación a los procedimientos sancionadores en trámite.

1.7 Nuevo Reglamento para el aplazamiento y fraccionamiento de multas impuestas por el OEFA

El 16 de septiembre de 2025, el OEFA publicó la Resolución de Consejo Directivo No. 00023-2025-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento para el otorgamiento del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de las multas impuestas por el OEFA (el “Reglamento”), el cual deroga y reemplaza al reglamento anterior (Resolución del Consejo Directivo No. 041-2013-OEFA/CD).

Las multas que pueden gozar del beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento son aquellas que hayan sido emitidas por resolución de la DFAI o el TFA, con excepción de las multas que hayan sido materia de beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento anterior; las multas coercitivas; las multas que hayan sido impugnadas administrativa o judicialmente; las multas cuyo procedimiento de ejecución coactiva haya sido objeto de revisión judicial, salvo que el administrado acredite el desistimiento de la demanda; y otras que estén fuera del alcance del Reglamento.

Entre los principales cambios respecto al reglamento anterior, se encuentra: (i) la simplificación en la fijación de las cuotas iniciales según el plazo transcurrido desde la notificación de la multa y el monto de esta; (ii) el sometimiento de la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento al silencio administrativo positivo, en caso la autoridad no emita respuesta dentro del plazo de 10 días hábiles de haber sido presentada la solicitud; y (iii) la posibilidad de gestionar el procedimiento mediante la Plataforma Única de Servicios Digitales (PlusD) de

OEFA. Para estos efectos, el OEFA implementará el Sistema de Control de Acreencias (SISCOA) en el PlusD, hasta el 7 de octubre de 2025.

1.8 Modifican el Reglamento Nacional de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

El 27 de septiembre de 2025, a través de Decreto Supremo No. 018-2025-EM, el MINEM modificó el Reglamento Nacional de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos. Así, se incorporó el literal q) al artículo 42 y el artículo 42-A.

Las modificaciones tienen el objetivo de garantizar la realización de la consulta previa con anterioridad al inicio de la construcción de obras de infraestructura. De esta forma, se introduce la obligación del concesionario de solicitar la autorización de ejecución de obras a la Dirección General de Hidrocarburos, que será la medida administrativa sujeta a consulta previa.





Asimismo, se establece el procedimiento para solicitar dicha autorización de ejecución de obras, adjuntando para ello el plano, memoria descriptiva y cronograma de ejecución de obras.

II. Proyectos Normativos

2.1 Resolución Ministerial No. 220-2025-MINAM: Actualizan el listado de inclusión de los proyectos sujetos al SEIA del sector Agrario y de Riego

El proyecto normativo tiene como objetivo incorporar al listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial No. 157-2011-MINAM, los proyectos de planteles y/o establecimientos de crianza y/o engorde masivo de aves y ganado vacuno y porcino, estableciendo determinada cantidad de individuos para cada una de las especies criadas.

2.2 Resolución de Consejo Directivo No. 00025-2025-OEFA/CD: Metodología para estimar la proporción de cumplimiento de las medidas de manejo ambiental aprobadas en el Plan de Abandono de las actividades de hidrocarburos

El proyecto busca estimar el cumplimiento de las medidas de manejo que se adopten para evitar impactos adversos al ambiente por acción de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan existir o que puedan aflorar con posterioridad, en el marco de la ejecución de los Planes de Abandono en las actividades de hidrocarburos. La metodología propuesta incluye las fórmulas, variables y criterios a considerar para determinar el nivel de avance de las actividades y subactividades que sean consideradas en las medidas de manejo ambiental.

Los comentarios al proyecto pueden ser enviados a través de mesa de partes física o virtual del OEFA, hasta el 8 de octubre de 2025.

2.3 Resolución Ministerial No. 648-2025-MTC/01.03: Modificación del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Comunicaciones

El proyecto busca modificar diversos aspectos del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Comunicaciones, entre los que destacan:

- Se reemplaza el procedimiento de evaluación previa de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y FTA en curso, por un procedimiento de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior a cargo de la EFA competente.
- Se amplían los plazos transitorios de adecuación para los proyectos en ejecución. La presentación del PAMA se amplía de 2 a 4 años; mientras que la presentación de la FTA en curso se amplía de 1 a 3 años.
- Obligación de medición de Radiaciones No Ionizantes: Se precisa que esta obligación corresponde exclusivamente al titular de un proyecto de telecomunicaciones, más no a los proveedores de infraestructura pasiva.

Los comentarios al proyecto pueden ser enviados a través de mesa de partes física o virtual del MTC, hasta el 10 de octubre de 2025.

2.4 Resolución Ministerial No. 309-2025-MINEM/DM: Modificaciones para la evaluación ambiental de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal

La propuesta plantea una serie de disposiciones para la evaluación ambiental de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), a fin de garantizar la predictibilidad, eficiencia y transparencia en el procedimiento de evaluación. Entre las modificaciones propuestas, se encuentran las siguientes:

- **Evaluación agrupada:** Se propone incluir la facultad de la autoridad ambiental para disponer de oficio la evaluación agrupada de los IGAFOM de



titulares con REINFO vigente. La agrupación es viable si es que los instrumentos: (i) se desarrollan en la misma concesión o en concesiones colindantes; (ii) se identifican mismos compromisos sociales y ambientales de manera individual y colectiva; y (iii) se trata de actividades o explotación de yacimientos con características similares, de la misma sustancia metálica y en una misma cuenca hidrográfica.

➤ **Evaluación de IGAFOM en Áreas de no Admisión de Petitorios (ANAP):**

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) podrá evaluar un IGAFOM individual o colectivo derivado de actividades realizadas en concesiones mineras de titularidad de Activos Mineros S.A.C. en ANAPs, sin perjuicio de la ejecución de medidas de cierre que deban implementar en las concesiones mineras distintas donde realizaron actividades mineras.

- **Continuación del procedimiento sin la opinión favorable de entidades opinantes:** Se plantea que el procedimiento de evaluación del IGAFOM no se detenga por la falta de opinión favorable de las entidades opinantes, (SERNANP, ANA o SERFOR) y que, por el contrario, continúe su trámite regular. Las autoridades opinantes podrán emitir opinión respecto a las IGAFOM en trámite. Cualquier observación extemporánea será trasladada al titular para efectos de fiscalización posterior.

Los comentarios al proyecto pueden ser enviados a través de mesa de partes física o virtual del MINEM, hasta el 14 de octubre de 2025.

III. Novedades de interés

3.1 Amplían plazo para concluir el proceso de transferencia de las funciones en materia de fiscalización ambiental del MINSA al OEFA

El 19 de septiembre de 2025, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 00024-2025-OEFA/CD, el OEFA amplió el plazo para culminar el proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental del MINSA al OEFA, hasta el 19 de marzo de 2026.

3.2 Aprueban el listado de las medidas de adaptación y mitigación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional

El 19 de septiembre de 2025, mediante Decreto Supremo No. 019-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el listado de las medidas de adaptación y mitigación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), que consta de 84 medidas de adaptación y 66 medidas de mitigación.

La evaluación y monitoreo, así como el reporte del nivel de implementación de las medidas está a cargo de las autoridades sectoriales. No supone obligaciones para los privados.





CONTACTOS



Ina Drago

Socia

Ina.drago@cuatrecasas.com

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

